



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 938

VISTO:

Que en el año 2011, por Ordenanza N° 745, se convalidó la firma del Convenio, propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, referido al **"Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"**; y

CONSIDERANDO:

Que los Programas Médicos Comunitarios con Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, han contribuido de manera extraordinaria en la prevención de enfermedades como el Dengue, la Gripe "A" y otras patologías, que sumado a la atención personalizada de un amplio sector de la comunidad peronense, carente de cobertura social, permitió articular prestaciones de mediana y alta complejidad que los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), por falta de recursos humanos y económicos no podían resolver;

Que por Ordenanza N° 855 se prorrogó la vigencia del Convenio, desde el 1° de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014;

Que la prórroga del Convenio suscripto permite ampliar la cobertura preventiva y estar en condiciones de controlar las distintas enfermedades que puedan surgir;

Que es un compromiso insoslayable de este Gobierno privilegiar la salud de la Comunidad;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios
Por lo expuesto:


LEONHARD RODOLFO MURIEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TORANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 938

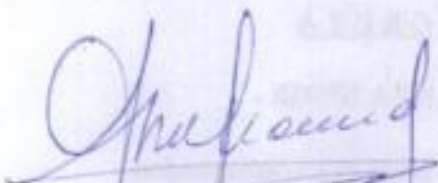
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de Prórroga, propuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, referido al **"Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"**, cuyo Convenio original fue Convalidado a través de la Ordenanza N° 745.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio de prórroga enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Nuñez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Defanelli
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 26 de marzo de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 938 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de marzo de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 938.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 559.-

ic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Bironlet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CONVENIO PRORROGA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución 915/04 y sus modificatorias)

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur con domicilio en la Avenida 9 de julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Municipio de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, representado por la Señora Intendente Interina **Carina Mabel Biroulet** con domicilio en la calle **Crisologo Larralde N° 241 de Guernica**; en adelante JURISDICCIÓN, se conviene en celebrar el presente convenio prorroga para la puesta en marcha del Programa de Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETIVOS GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por el término de un año a partir del día 1° de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015, el convenio suscripto el día 1 de Abril de 2011 entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires que forma parte integrante del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Se adjunta el listado del Recurso Humano que integra los equipos comunitarios para la aprobación y financiación de NACION.

CLAUSULA TERCERA: Las partes podrán rescindir unilateralmente la prórroga del presente convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

CLAUSULA CUARTA: Las restantes cláusulas se mantendrán inalterables y se tiene por reproducidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 2014.



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN